



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE PUSA

Por resolución de Alcaldía, de 30 de septiembre de 2026, se aprobaron las siguientes bases de selección de un/a peón y su convocatoria:

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE UN/A PEÓN, EN EL MARCO DEL PLAN PROVINCIAL "TOLEDO EMPLEA+" 2026-2027

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes bases regular el procedimiento selectivo para la contratación temporal de una persona desempleada como Peón, para la ejecución de obras y trabajos de competencia municipal en el término municipal de San Martín de Pusa (Toledo), al amparo de las subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Toledo en el marco del Plan Provincial "Toledo Emplea+", a desarrollar durante los ejercicios 2026 y 2027.

Las actuaciones a desarrollar estarán relacionadas con la conservación, mantenimiento, reparación y acondicionamiento de bienes, instalaciones, espacios y vías de titularidad o competencia municipal, así como cualesquiera otras tareas propias de la categoría profesional que sean necesarias para la adecuada prestación de los servicios municipales.

La contratación se realizará bajo la modalidad de contratación temporal que resulte legalmente procedente, de conformidad con la normativa laboral vigente y con las condiciones establecidas en las bases reguladoras del Plan Provincial "Toledo Emplea+".

SEGUNDA. NÚMERO DE PLAZAS, CATEGORÍA, DURACIÓN Y JORNADA

Se convoca:

- Número de plazas: 1.
- Categoría: Peón.
- Duración: seis meses.
- Jornada: completa.
- Régimen: personal laboral temporal.
- Centro de trabajo: Ayuntamiento de San Martín de Pusa y espacios, instalaciones, vías y bienes municipales donde resulte necesario prestar los servicios.

La duración de seis meses se establece dentro del máximo permitido por las bases reguladoras del Plan Provincial "Toledo Emplea+", que establecen una duración mínima de tres meses y máxima de seis meses por anualidad.

La contratación quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado y a la financiación correspondiente del Plan Provincial "Toledo Emplea+".

TERCERA. FUNCIONES DEL PUESTO

Las funciones principales del puesto serán, entre otras:

- a) Trabajos de albañilería, mantenimiento, conservación y reparación de edificios e instalaciones municipales.
- b) Reparación y mantenimiento de aceras, pavimentos, bordillos, muros, cerramientos y elementos de mobiliario urbano.
- c) Trabajos de preparación de materiales, morteros, hormigones y otros materiales propios de la construcción.
- d) Colocación, reparación y mantenimiento de elementos constructivos.
- e) Trabajos auxiliares de mantenimiento de vías, espacios públicos y dependencias municipales.
- f) Trabajos de limpieza, desbroce y acondicionamiento de espacios municipales cuando resulte necesario.
- g) Utilización de herramientas, maquinaria y vehículos municipales para el desarrollo de las tareas propias del puesto, siempre que se disponga de la autorización y formación necesaria.
- h) Aplicación de productos fitosanitarios cuando resulte necesario y siempre que la persona contratada disponga de la habilitación legalmente exigible.
- i) Cualquier otra tarea propia de la categoría profesional que le sea encomendada por el Ayuntamiento en relación con las obras y servicios de competencia municipal.

CUARTA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos al procedimiento selectivo, los aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

A) Requisitos generales

1. Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos de nacionalidad establecidos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.



3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas correspondientes al puesto.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
5. No hallarse incurso en causa de incompatibilidad conforme a la normativa vigente.
6. Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B, en vigor.
- B) Requisito específico derivado de la subvención
7. Encontrarse en situación de desempleo e inscrito/a como demandante de empleo en el momento de la contratación, de conformidad con las exigencias del Plan Provincial "Toledo Emplea+".

No se exigirá como requisito de acceso una experiencia profesional mínima, ni la posesión de una determinada categoría profesional, titulación específica o habilitación para la aplicación de productos fitosanitarios, sin perjuicio de que la experiencia, formación y demás méritos relacionados con las funciones del puesto puedan ser valorados conforme al baremo establecido en estas bases.

QUINTA. ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS

La acreditación de la situación de desempleo se efectuará mediante certificado o documento expedido por el Servicio Público de Empleo competente que acredite la inscripción como demandante de empleo.

La experiencia profesional se acreditará mediante:

- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social; y
- contratos de trabajo, certificados de empresa o documentos equivalentes en los que quede acreditada la categoría profesional y/o las funciones desarrolladas.

El permiso de conducción se acreditará mediante copia del permiso de conducir.

El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento la documentación original para su cotejo.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección se realizará mediante concurso de méritos, con arreglo a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

La valoración máxima será de 10 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: MÁXIMO 6 PUNTOS

Se valorará la experiencia profesional acreditada relacionada con las funciones propias del puesto, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Experiencia como Oficial de Segunda de Albañilería, Oficial de Segunda de Construcción o categoría profesional equivalente:

0,15 puntos por cada mes completo de experiencia, hasta un máximo de 3 puntos.

b) Experiencia como Peón para construcción o agricultura: 0,10 puntos por cada mes completo de experiencia, hasta un máximo de 3 puntos.

No se computarán períodos inferiores a un mes.

La experiencia deberá acreditarse mediante informe de vida laboral y contratos de trabajo, certificados de empresa o documentación oficial equivalente que permita determinar la categoría profesional, funciones desarrolladas y duración de la relación laboral.

En ningún caso podrá superarse la puntuación máxima de 6 puntos por el conjunto de este apartado.

2. FORMACIÓN RELACIONADA CON EL PUESTO: MÁXIMO 4 PUNTOS

Se valorará la formación acreditada relacionada con las funciones que puedan ser desarrolladas por el trabajador, atendiendo a los siguientes criterios:

a) Cursos de albañilería, construcción, mantenimiento, obras, prevención de riesgos laborales o materias directamente relacionadas con el puesto:

- Cursos de 20 a 49 horas: 0,25 puntos.

- Cursos de 50 a 99 horas: 0,50 puntos.

- Cursos de 100 horas o más: 1 punto.

b) Formación y habilitaciones complementarias:

- Carné o certificado de formación para la aplicación y manipulación de productos fitosanitarios: 1 punto.

- Formación acreditada o cursos relacionados con agricultura, jardinería, mantenimiento de espacios públicos o trabajos agrícolas: 0,25 puntos.

- Formación acreditada en manejo de maquinaria, herramientas, equipos o vehículos relacionados con las funciones del puesto: 0,50 puntos.

- Formación específica en prevención de riesgos laborales en construcción o albañilería, cuando no haya sido valorada ya en el apartado de cursos generales: 0,50 puntos.

La puntuación máxima por este apartado será de 4 puntos.

No se valorará dos veces la misma formación o acreditación por conceptos diferentes. Las titulaciones y formaciones previstas en este apartado no serán acumulables entre sí, valorándose exclusivamente aquella que otorgue la mayor puntuación. Asimismo, no podrá valorarse la titulación o formación utilizada para acreditar el requisito de acceso al proceso selectivo.

La puntuación total máxima del concurso será de 10 puntos.

**SÉPTIMA. DESEMPATE**

En caso de empate en la puntuación final, se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.
2. Mayor antigüedad como demandante de empleo.
3. Mayor puntuación en formación.
4. Si persiste el empate, se realizará sorteo público.

OCTAVA. COMISIÓN DE VALORACIÓN

La valoración de los méritos será realizada por una Comisión de Valoración designada por la Alcaldía, integrada por empleados públicos que garanticen la objetividad e imparcialidad del procedimiento.

La Comisión actuará conforme a los principios de independencia, imparcialidad y profesionalidad. Corresponderá a la Comisión:

- Examinar las solicitudes.
- Comprobar el cumplimiento de los requisitos.
- Valorar los méritos acreditados.
- Elaborar la lista provisional de puntuaciones.
- Resolver las alegaciones que se presenten.
- Elevar a la Alcaldía la propuesta de contratación.

NOVENA. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de San Martín de Pusa.

El plazo de presentación será de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Las solicitudes podrán presentarse:

- a) En el Registro General del Ayuntamiento.
- b) A través de la sede electrónica municipal.
- c) Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DÉCIMA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los interesados deberán presentar:

1. Solicitud de participación.
2. DNI/NIE.
3. Documento acreditativo de encontrarse inscrito como demandante de empleo.
4. Informe de vida laboral.
5. Contratos, certificados de empresa u otra documentación acreditativa de la experiencia profesional.
6. Copia del permiso de conducción B.
7. Copia del carné, certificado o habilitación fitosanitaria.
8. Documentación acreditativa de los cursos y formación alegados.
9. Declaración responsable de reunir los requisitos exigidos en las presentes bases.

No serán objeto de valoración aquellos méritos que no hayan sido debidamente acreditados dentro del plazo de presentación de solicitudes.

UNDÉCIMA. LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

La resolución se publicará en el Tablón de Anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles para formular alegaciones o subsanar los defectos que sean subsanables.

Finalizado dicho plazo se aprobará la lista definitiva.

DUODÉCIMA. BAREMACIÓN Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

Una vez valorados los méritos, la Comisión de Valoración publicará la puntuación obtenida por cada aspirante y elevará a la Alcaldía propuesta de contratación a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación.

Asimismo, se elaborará una lista de reserva con el resto de aspirantes por orden de puntuación, que podrá utilizarse para cubrir las posibles bajas, renunciaciones o extinciones anticipadas del contrato durante el período de vigencia del programa, siempre que se mantengan los requisitos exigidos por la subvención.

DECIMOTERCERA. CONTRATACIÓN

La persona seleccionada será contratada por el Ayuntamiento de San Martín de Pusa como personal laboral temporal por un período de seis meses y a jornada completa, siempre que en el momento de la contratación se encuentre en situación de desempleo.



La contratación deberá realizarse mediante un nuevo contrato de trabajo y dentro del período subvencionable establecido por la Diputación Provincial de Toledo.

Los gastos salariales y de Seguridad Social derivados de la contratación serán imputados a la subvención del Plan Provincial "Toledo Emplea+", en la medida en que resulten subvencionables.

DECIMOCUARTA. CONDICIÓN DE LA CONTRATACIÓN Y FINANCIACIÓN

La presente contratación se realiza al amparo del Plan Provincial "Toledo Emplea+" 2026-2027 de la Diputación Provincial de Toledo.

Las bases provinciales establecen que la Modalidad 1 financia los gastos salariales y de Seguridad Social derivados de nuevas contrataciones de personas que se encuentren en situación de desempleo en la fecha de contratación, destinadas a obras por administración o servicios de competencia municipal.

La duración del contrato será de seis meses, dentro del límite máximo establecido por las bases provinciales. En ningún caso la Diputación Provincial de Toledo asumirá responsabilidad alguna derivada de la selección, contratación, ejecución o extinción de la relación laboral, correspondiendo al Ayuntamiento todas las obligaciones derivadas de la relación laboral.

DECIMOQUINTA. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El Ayuntamiento garantizará el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

Con carácter previo o durante la incorporación al puesto se facilitará al trabajador la formación necesaria en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con las funciones que vaya a desempeñar.

Asimismo, el Ayuntamiento proporcionará los equipos de protección individual necesarios y adecuados para el desarrollo de las tareas.

DECIMOSEXTA. PUBLICIDAD Y FINANCIACIÓN

En toda la documentación, publicidad y actuaciones relacionadas con el programa deberá hacerse constar la financiación de la Diputación Provincial de Toledo mediante el Plan Provincial "Toledo Emplea+", utilizando la imagen institucional y los logotipos correspondientes.

Asimismo, de acuerdo con las bases provinciales, la imagen y mención del Plan Provincial "Toledo Emplea+" deberá incorporarse a la ropa de trabajo del personal contratado.

DECIMOSÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales aportados serán tratados por el Ayuntamiento de San Martín de Pusa con la finalidad de gestionar el proceso selectivo y, en su caso, la contratación laboral derivada del mismo.

Los datos podrán ser comunicados a las Administraciones Públicas competentes cuando ello resulte necesario para la gestión, seguimiento, control y justificación de la subvención.

DECIMOCTAVA. RECURSOS

Contra las presentes bases y convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en los términos establecidos en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

DECIMONOVENA. NORMATIVA APLICABLE

El proceso se regirá por las presentes bases y, en lo no previsto en ellas, por:

- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Las bases reguladoras y convocatoria del Plan Provincial "Toledo Emplea+" 2026-2027 de la Diputación Provincial de Toledo.

- El resto de normativa que resulte de aplicación.

VIGÉSIMA. APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN

Las presentes bases y convocatoria serán aprobadas mediante Resolución de Alcaldía y publicadas en el Tablón de Anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de San Martín de Pusa, sin perjuicio de aquellos otros medios de publicidad que resulten procedentes.



ANEXO I
SOLICITUD ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS
PERSONAL LABORAL TEMPORAL

1.- CONVOCATORIA.-

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE UN/A PEÓN, EN EL MARCO DEL PLAN PROVINCIAL «TOLEDO EMPLEA+» 2026-2027, DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE PUSA (TOLEDO)

Sistema de Selección: Concurso de méritos. Puesto solicitado: Peón.

2.- DATOS PERSONALES.-

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:
D.N.I.:	FECHA DE NACIMIENTO:	TELÉFONO:
DOMICILIO:		
MUNICIPIO:	CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:
Correo electrónico:		
Teléfono fijo:		
Teléfono móvil:		

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a al proceso selectivo convocado para la selección y contratación de un/a Peón, en el marco del Plan Provincial «Toledo Emplea+» 2026-2027, y declara que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Asimismo, declara conocer y aceptar íntegramente las bases reguladoras y convocatoria del proceso selectivo.

3.- DOCUMENTOS ADJUNTOS.

Marque con una X la documentación que presenta:

- ☐ Fotocopia del DNI/NIE.
- ☐ Documentación acreditativa de la titulación exigida
- ☐ Documentación acreditativa de los méritos baremables
- ☐ Documento acreditativo de encontrarse inscrito/a como demandante de empleo.
- ☐ Informe de vida laboral actualizado.
- ☐ Contratos de trabajo, certificados de empresa u otra documentación acreditativa de la experiencia profesional.
- ☐ Copia del permiso de conducción de clase B, en vigor.
- ☐ Copia del carné, certificado o habilitación profesional para la utilización y aplicación de productos fitosanitarios.
- ☐ Documentación acreditativa de los cursos y acciones formativas alegados.
- ☐ Declaración responsable de reunir los requisitos exigidos en las bases.
- ☐ Otra documentación:

Los datos suministrados en este formulario serán utilizados únicamente para la finalidad descrita y serán tratados con el grado de protección adecuado. El usuario podrá ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación y opción a que se refieren los art. 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, siendo el responsable de los datos: Ayuntamiento de San Martín de Pusa – Plaza Constitución nº 1, 45170 San Martín de Pusa (Toledo)

El abajo firmante solicita ser admitido al presente proceso selectivo y asimismo declara que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

San Martín de Pusa, a de de 2026

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE PUSA (TOLEDO)

San Martín de Pusa, 30 de septiembre de 2026.- El Alcalde, Daniel Vega Fernández.

N.º I.- 4534